

reposición de auto de fecha 22 de noviembre de 2022

Luis Emiro Idarraga Peña <luisemiroidarraga1980@gmail.com>

Mar 29/11/2022 3:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fonseca-La Guajira
E.S.D.

ASUNTO: REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
DEMANDANTE: JAQUELINE GARCÍA PINTO
DEMANDADO: MARÍA ALICIA PARODI TONCEL
RADICADO: 2019 00296.

Respetada doctora:

LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA, mayor de edad, con domicilio en Fonseca-La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.769.306 expedida en Montería, con tarjeta profesional número 189.671 del C.S de la judicatura, con correo electrónico luisemiroidarraga1980@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado de la señora **JAQUELINE PINTO DÍAZ**, mayor de edad, con domicilio en Fonseca-La Guajira, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.485.109 expedida en Fonseca-La Guajira, quien actúa en su condición de parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde funge como demandada la señora **MARÍA ALICIA PARODI TONCEL**, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho con el propósito de impetrar la reposición o en consecuencia la nulidad oficiosa del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, por medio de la cual se declara el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS FACTICOS

1). A través de auto de fecha 22 de noviembre de 2022, emanado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**, se manifiesta que revisado el expediente del presente del proceso, se evidencia que el mismo cuenta con la última actuación de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante la cual este juzgado aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se procede en describir en dicho auto lo expresado en el artículo 317 del CGP

2). Se resolvió: declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del proceso promovido por **JAQUELINE PINTO DÍAZ**, contra **MARIA ALICIA PARODI TONCEL**.

Se ordenó levantar las medidas cautelares y el desglose de los documentos.

Advertencia de presentar la demanda en un lapso de 6 meses.

Sin costas procesales.

PRESUPUESTO OBJETO DE REPOSICIÓN

1). Es un deber constitucional de todo sujeto procesal actuar de buena fe, con transparencia y lealtad procesal, si bien es cierto la liquidación del crédito fue debidamente aprobada, no se debe contar esta como la última actuación procesal tal como lo señala el artículo 317 del CGP, en razón que posterior a dicha aprobación se solicitaron y entregaron títulos judiciales por parte del demandante ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**

2). Aceptar dicho desistimiento tácito y el desglose del documento, que según lo prescrito en la ley debería entregarse a la parte demandante, seria nocivo e inconstitucional y afectaría los derechos de la demandada **MARIA ALICIA PARODI TONCEL**, persona está a la que se le descontaron los valores que se desprenden en la aprobación de la liquidación del crédito.

3). Si el despacho verifica el pago total de la obligación, se avizora en el expediente que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA** entrego todos los títulos valores a la parte demandante, que sumados en conjunto arrojan el valor del pago total de la obligación.

SOLICITUD EXPRESA

1). En aras de aplicar la prevalencia del derecho sustancial y de conformidad con los fundamentos facticos que sustentan la presente petición, solicito se proceda su señoría en reponer el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, y a su vez se dicte sentencia de terminación del proceso ejecutivo impetrado por **JAQUELINE PINTO DÍAZ**, contra **MARIA ALICIA PARODI TONCEL**, por existir un pago total de las obligaciones que dieron origen al presente libelo.

2). Se levanten las medias cautelares y se entregue a la demandada el remanente.

SOLICITUD SUBSIDIARIA

1). Se decrete de manera oficiosa la nulidad del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, y en su lugar decretar la terminación del proceso por existir el pago total de la obligación.

ANEXO: Memorial de paz y salvo.

Atentamente.



LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA
C.C.N: 189.671 DEL C.S. DE LA J.
PAZ Y SALVO

3). Si el despacho verifica el pago total de la obligación, se avizora en el expediente que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA** entrego todos los títulos valores a la parte demandante, que sumados en conjunto arrojan el valor del pago total de la obligación.

SOLICITUD EXPRESA

1). En aras de aplicar la prevalencia del derecho sustancial y de conformidad con los fundamentos facticos que sustentan la presente petición, solicito se proceda su señoría en reponer el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, y a su vez se dicte sentencia de terminación del proceso ejecutivo impetrado por **JAQUELINE PINTO DÍAZ**, contra **MARIA ALICIA PARODI TONCEL**, por existir un pago total de las obligaciones que dieron origen al presente libelo.

2). Se levanten las medias cautelares y se entregue a la demandada el remanente.

SOLICITUD SUBSIDIARIA

1). Se decrete de manera oficiosa la nulidad del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, y en su lugar decretar la terminación del proceso por existir el pago total de la obligación.

ANEXO: Memorial de paz y salvo.

Atentamente.



LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA
C.C.N: 189.671 DEL C.S. DE LA J.
PAZ Y SALVO

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fonseca-La Guajira
E.S.D.

ASUNTO: (PAZ Y SALVO).

DEMANDANTE: JAQUELINE GARCÍA PINTO

DEMANDADO: MARÍA ALICIA PARODI TONCEL

RADICADO: 2019 00296.

Respetada doctora:

JAQUELINE PINTO DÍAZ, mayor de edad, con domicilio en Fonseca-La Guajira, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.485.109 expedida en Fonseca-La Guajira, actuando en mi condición de parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde funge como demandada la señora **MARÍA ALICIA PARODI TONCEL**, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho con el propósito de solicitar lo siguiente:

SOLICITUD EXPRESA

- 1). Se de terminación al proceso ejecutivo singular radicación 2019 00296 impetrado ante su despacho en contra de la señora **MARIA ALICIA PARODI TONCEL**, por existir un pago total de la obligación.
- 2). Se devuelvan a la demandada **MARÍA ALICIA PARODI TONCEL**, los títulos que aparezcan a su favor, en razón de la presente terminación.
- 3). Que al apoderado judicial se le cancelaron sus respectivos Honorarios, encontrándose a **PAZ Y SALVO**.

Atentamente.



LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA
C.C.N: 189.671 DEL C.S. DE LA J.
PAZ Y SALVO

LISTA DE PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARÍA EN TRASLADO A LAS PARTES.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FECHA FIJACION	VENCI-ESCRITO
EJECUTIVO	2021-00290	COOTRACERREJON	ELKIN RAFAEL BLANCHAR ARREGOCÉS Y OTRO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2022-00014	COOTRACERREJON	ELIS ALFONSO FERNÁNDEZ BALLESTEROS	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2022-00020	DIAGNÓSTICOS MÉDICOS Y DROGAS S.A.S.	JHON CARLOS GARCÍA ATIE	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2022-00093	MADDELVIS ENITH GRANADILLO ARGOTE	WILLIAN RAFAEL AGUILAR FRUTO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2022-00232	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ISABEL ELISA SÁNCHEZ SOLANO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2021-00136	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS	CARLOS LUIS CORTÉS BRITO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2019-00296	JAQUELINE GARCÍA PINTO	MARÍA ALICIA PARODI TONCEL	RECURSO DE REPOSICIÓN	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022
EJECUTIVO	2022-00087	JOSÉ NICOLÁS SOLANO BRITO	EFRAÍN JOSÉ BORREGO BARLIZA	RECURSO DE REPOSICIÓN	06 DE DICIEMBRE DE 2022	12 DE DICIEMBRE DE 2022

SECRETARIA. Fonseca, SEIS (06) DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

Se fija la presente lista, conforme al Artículo 110 del C.G.P., de la cual se dará traslado a las partes.


EDER VIDINICK MELO TORRES
Secretario